

Resolució per la que se abre la 2ª convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

EF00499 / L0110 Apert. 2ªC Movilidad 2026

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

3. Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

4. De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 2ª convocatoria del año 2026, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull a la movilidad del profesorado de estudios catalanes en universidades del exterior.

El desplazamiento ha tenido que ser efectuado entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2026 en el caso de desplazamientos desde el país de la universidad donde ejerce docencia hasta una localidad del dominio lingüístico de la lengua catalana (retorno).

El desplazamiento ha tenido que ser efectuado entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2026 en el caso de los desplazamientos desde una localidad del dominio lingüístico de la lengua catalana al país de la universidad donde ejerce docencia (incorporación).

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones de desplazamiento las personas que hayan ejercido docencia de estudios catalanes en universidades del exterior durante el curso académico 2025-2026 , y que se hayan desplazado



Doc.original signat per:
Ana Guitart Ferrer 02/07/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 02/07/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0H9UOP3LA9URGNG2NTHP14WTUPFEWZSJ

Data creació còpia:
02/07/2026 12:04:56

Pàgina 1 de 3



o se tengan que desplazar desde una localidad del país de la universidad donde ejercen docencia de estudios catalanes hasta una localidad del dominio lingüístico de la lengua catalana (retorno), y/o que ejerzan esta docencia durante el curso académico 2026-2027, y que se hayan desplazado o deban desplazarse desde una localidad del dominio lingüístico de la lengua catalana a una localidad del país de la universidad donde ejercen docencia (incorporación).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 publicado en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 34.000,00 € con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026 que disponen de crédito adecuado y suficiente.

D/003/033/470000184 - Lengua - Universidades - A empresas privadas. L110 Movilidad profesorado	18.500,00 €
D/003/033/490000184 - Lengua - Universidades - En el exterior. L110 Movilidad profesorado	15.500,00 €

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 17 de septiembre al 19 de octubre de 2026.

4. Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse preferentemente por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Institut Ramon Llull. Se podrá utilizar también el canal presencial, mediante la presentación de la solicitud en el registro de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal 373, 08008 Barcelona) o bien en cualquiera de los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El formulario normalizado se encuentra en el registro del Institut Ramon Llull o bien podéis rellenar en línea el formulario del trámite correspondiente que encontraréis en la Sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tramits_serveis.cfm) y descargarlo en papel.

Las personas que opten por presentar la solicitud en formato papel en las oficinas de correos del Estado español, o bien en las embajadas y consulados, deberán hacer llegar, antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes, un correo electrónico a la dirección infollengua@llull.cat, donde se deberá especificar el nombre, la fecha y el lugar donde se ha presentado la solicitud y adjuntarla escaneada con el sello de registro de entrada correspondiente y los documentos presentados.

Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.



Doc.original signat per:
Ana Guitart Ferrer 02/07/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 02/07/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0H9UOP3LA9URGNG2NTHP14WTUPFEWZWJ

Data creació còpia:
02/07/2026 12:04:56

Pàgina 2 de 3



Las personas solicitantes extranjeras no residentes que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben hacerlo a través de certificado digital admitido por la Unión Europea (consultar el listado de empresas certificadoras de confianza <https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls>) o de idCAT Móvil. Sólo excepcionalmente, en caso de que no haya sido posible la presentación de solicitudes por los medios mencionados, y con autorización previa del Institut Ramon Llull, se podrán autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña de acuerdo con el documento de Política de Identificación y Firma Electrónica.

5. El órgano instructor es la persona titular de la gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull.

6. La resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

La directora del Institut Ramon Llull



Doc.original signat per:
Ana Guitart Ferrer 02/07/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 02/07/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0H9UOP3LA9URGNG2NTHP14WTUPFEWZJ

Data creació còpia:
02/07/2026 12:04:56

Pàgina 3 de 3